

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2011-1397 *Notificación de sentencia 14/2011 en procedimiento ordinario 39/2010.*

DOÑA ANA MARÍA VEGA GONZÁLEZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de CANTUR SA, frente a CORNISA VERDE SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 24/1/2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 14/2011

En SANTANDER, a 24 DE ENERO DE 2011.

DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALL, Magistrado Juez Titular del Juzgado de primera instancia NÚMERO SIETE de los de SANTANDER, vistos los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 39/10, en los que han sido parte como demandante la entidad "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S. A." representada por el procurador D. Gonzalo Albarrán González-Trevilla, y asistida por el Letrado D. Pedro Labat Escalante; y como demandada la entidad "CORNISA VERDE, S.L" en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, SA", contra la entidad "CORNISA VERDE, S.L", debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 7.439,96 Euros, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la Il.ma. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER. Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito de 50 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el juzgado, el día de su fecha. DOY FE.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CORNISA VERDE S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2011.

La secretaria judicial,
Ana M^a Vega González.

2011/1397

CVE-2011-1397